160

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior,
Justicia y Trabajo

Decreto N 20.346.-

POR EL CUAL SE CONMUTAN LAS PENAS A LOS SIGUIENTES CONDENADOS: ANASTASIO OJEDA, JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ, GERARDO VALIENTE, JUAN JOSE TOLEDO, LUIS PEREZ, MATEO CARBALLO, FELIX AVALOS, ROQUE ASUNCION TILLERIA, JUAN RIOS, ARSENIO GIMENEZ Y ANA BOGADO DE BULDINI.-

ASUNCION, 11 DE JUNIO DE 1.947.-

Nº. 4304.-

VISTOS: los pedidos de conmutación de penas a favor de los recluídos en la Cárcel Pública y Casa del Buen Pastor , arriba mencionados, los informes recogidos respecto de la situación de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que tales recluidos han compurgado mas de la mitad de las penas a que fueron condenados, y han observado buena conducta dentro de los establecimientos carcelarios;

Que pueden en consecuencia, ampararse dentro de lo preceptado en el Art. 113 del Código Penal vigente, y el art. 51 de la Constitución Nacional;

Que el 12 de Junio corriente, en que se conmemora la firma de la Paz del Chaco, es propicia a actos de magnanimidad de la naturaleza que se solicita,

POR TANTO;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Conmútanse las penas a que fueron condenados los reos ANASTASIO OJEDA, JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ, GERARDO VALIENTE, JUAN JOSE TOLEDO, LUIS PEREZ, MATEO CARBALLO, FELIX AVALOS, ROQUE ASUNCION TILLERIA, JUAN RIOS, ARSENIO GIMENEZ y ANA BOGADO DE BULDINI, por las que hasta la fecha tienen compurgadas.-

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-